



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/05/23 15:02:06-0500

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 000094-2024-BNP-GG-OA

Lima, 23 de mayo de 2024



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/05/23 15:02:06-0500

VISTO: El Informe Técnico N° 000005-2024-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 18 de mayo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 20 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 02-2024-MC, determina las funciones de la Oficina de Administración, e) *Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la Biblioteca Nacional del Perú, así como del control y la actualización del magesí de los mismos;*

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo al literal h), del numeral 4.2, del artículo 4 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como:

“El conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro,



inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.”

Que, el Artículo 54° de la directiva antes señalada, establece a la Afectación en Uso como un *“Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública”*; y como una de sus causales de extinción, La Transferencia; la cual se encuentra detallada en el literal f) del artículo 58° de la misma Directiva, la que prescribe que se da *cuando la propietaria transfiere el bien mueble patrimonial afectado en uso a la afectataria*;

Que, de acuerdo al numeral 60.1, del artículo 60 de la citada Directiva, se debe tener en consideración que los Actos de Disposición como la Transferencia, *“Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.”*

Que, el literal c) del numeral 48.1, del artículo 48 de la Directiva antes mencionada, determina las causales para proceder a dar la baja de bienes, entre las cuales se encuentra: c) *Estado de Excedencias: Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado*;

Que, el Artículo 62° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; señala que la transferencia de Bienes Muebles Patrimoniales *“Es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad”*;

Que, el numeral 63.1 del Artículo 63° de la Directiva precitada, señala el trámite a seguir para realizar una transferencia de bienes muebles patrimoniales, indicando lo siguiente: *La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue”*; luego de recibida dicha solicitud *“La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso se trate de bienes muebles patrimoniales registrables [Inscritos en SUNARP], la OGA emite la resolución correspondiente*;

Que, mediante Oficio N° 418-2024-A/MPP de fecha 29 de abril de 2024, de la Municipalidad Provincial de Piura, solicitó la transferencia del Bien Mueble Patrimonial denominado Plataforma Tipo Carreta (Bibliomovil), con código patrimonial N°67365691-0001, precisando que dicho bien mueble patrimonial fue dado en afectación en uso de acuerdo a los Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional entre la Biblioteca Nacional del Perú, y la Municipalidad Provincial de Piura, de fecha 15 de abril 2021, y de fecha 7 de noviembre de 2023, el cual surtió sus efectos con eficacia anticipada desde el 16 de abril de 2023; cabe precisar que ambos Convenios, tenían el objeto de impulsar el modelo de gestión en infraestructura alternativa “Bibliomovil”, cuya finalidad es que las



personas puedan acceder a los recursos de información y conocimiento; así como fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la jurisdicción de la Municipalidad provincial de Piura. Asimismo, señala que la finalidad de brindar el servicio de la Bibliomovil, es continuar impulsando el modelo de gestión en infraestructura alternativa "Bibliomovil", a través de las actividades de mediación de lectura, la cual se realiza de manera descentralizada en los diversos sectores de la Provincia de Piura, promoviendo la equidad de servicios de lectura para niños, niñas, adultos y adultos mayores, asimismo, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas, en la jurisdicción de la Municipalidad provincial de Piura;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico N° 000005-2024-BNP-GG-OA-ULCP de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, el cual concluye que de acuerdo a la Opinión Técnica favorable remitida mediante Memorandos N° 00066-2024-BNP.J-DGAB de fecha 2 de mayo de 2024, y, Memorando N° 00099-2024-BNP-J-DGAB de fecha 17 de mayo de 2024, de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, es viable la Transferencia de un (01) bien mueble patrimonial denominado Plataforma Tipo Carreta de Código Patrimonial N° 67365691-0001, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, toda vez que, la citada entidad cumplirá con la finalidad pública para la cual fue adquirida la Bibliomovil, esto es: *"Promover el acercamiento a la lectura y cultura a los núcleos de población con menos posibilidad de acceso a los contenidos de la Biblioteca Nacional del Perú"*, ergo, la Municipalidad Provincial de Piura, continuará ejecutando las acciones para el cumplimiento de la Finalidad Pública de la Bibliomovil;

Que, visto el Informe Técnico N° 000005-2024-BNP-GG-OA-ULCP, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, corresponde aprobar la Extinción de Afectación en uso por la Causal de Tránsito, la Baja del bien mueble patrimonial por causal de excedencia, y la transferencia del bien mueble patrimonial denominado Bibliomovil, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura;

Con el visado del coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC; el Decreto Legislativo N° 1439 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; la Resolución Jefatural N°000180-2023-BNP; y, demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la EXTINCIÓN de la Afectación en uso por la causal de Tránsito, de Un (01) Bien Mueble Patrimonial denominado Plataforma Tipo Carreta (Bibliomovil), con código patrimonial N°673656910001, cuyas características se encuentran detalladas en el anexo 01 denominado Formato de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales, que forma parte de la presente Resolución; el cual fue otorgado a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, mediante la Resolución de Administración N° 000200-2023-BNP-GG-OA de fecha 27 de diciembre de 2023, por el plazo de un (01)año.

Artículo 2.- APROBAR la BAJA de Un (01) bien mueble patrimonial denominado Plataforma Tipo Carreta (Bibliomovil), con Código Patrimonial 673656910001, cuyo Valor Neto Total es de S/ 13,187.33 (Trece mil ciento ochenta y siete con 33/100 soles), por la causal de Estado de Excedencia.



Artículo 3.- APROBAR la **TRANSFERENCIA** de Un (01) bien mueble patrimonial denominado Plataforma Tipo Carreta (Bibliomovil), con Código Patrimonial 673656910001, dado de baja en el artículo precedente, cuyas características se encuentran detalladas en el anexo 02 denominado Formato de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales, que forma parte de la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura, con el objetivo de que continúe cumpliendo con la ejecución de la finalidad pública: *Promover el acercamiento a la lectura y cultura a los núcleos de población con menos posibilidad de acceso a los contenidos de la Biblioteca Nacional del Perú.*

Artículo 4.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, formalizar la entrega del bien mueble materia del presente acto resolutivo a la entidad que recibe la transferencia, mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, correspondiente.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y la Unidad Funcional de Administración Financiera, efectúen las acciones correspondientes para la exclusión del bien dado de baja mediante la presente Resolución, de los registros patrimoniales y contables de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 6- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Piura; a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, a la Unidad Funcional de Administración Financiera, para la ejecución de los fines pertinentes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración



ANEXO 1 FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	INV. 2023	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1)					ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	CTA. CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL	VALOR TASACIÓN (S/.)	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	017815-23	673656910001	PLATAFORMA TIPO CARRETA	SIN MARCA	S/M	Madera/azul	3.00*2.00*2.00	S/S	BUENO	1503.020999	13,187.33	EXCEDENCIA		AFECTACION EN USO MUNICIPALIDAD DE PIURA
										Total	13,187.33			



Firmado digitalmente por
FLORES PÉREZ Humber Hernan
 FAU 20131379863 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/05/09 09:23:51-0500



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin
 FAU 20131379863 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/05/23 17:50:35-0500

ANEXO 2 FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	INV. 2023	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1)					ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	CTA. CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL	VALOR TASACIÓN (S/.)	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	017815-23	673656910001	PLATAFORMA TIPO CARRETA	SIN MARCA	S/M	Madera/azul	3.00*2.00*2.00	S/S	BUENO	1503.020999	13,187.33	TRASFERENCIA		DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PIURA
Total											13,187.33			



Firmado digitalmente por
 FLORES PÉREZ Humber Hernan
 FAU 20131379863 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/05/09 09:23:51-0500



Firmado digitalmente por
 SANCHEZ APONTE Manuel Martin
 FAU 20131379863 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2024/05/23 17:50:35-0500